

# GACETA DE MADRID.

JUEVES 13 DE JUNIO DE 1822.

HEMEROTECA  
MUNICIPAL

MADRID

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

ISLAS-JONICAS.

Corfú 26 de Abril.

La Puerta, á pesar de su crisis actual, se ha limitado á guardar una posicion casi pasiva desde el principio de las turbulencias hasta fines del último verano, á manera de un mal atleta, que presentándose en la arena, lejos de saber acometer á su contrario ó ponerse á cubierto de sus golpes, no hace mas que llevar las manos á las partes heridas de su cuerpo. Pero en fin mejor aconsejada por sus amigos, preparó durante el invierno último fuerzas considerables de mar y tierra para dar un golpe vigoroso y decisivo. Dos egércitos y una escuadra debían combinar sus operaciones para aniquilar la insurreccion, que por espacio de un año estaba retando al imperio de la media luna. Este plan tan bien dispuesto no era obra del Gran Señor ni de algun general turco, sino de la amistad de ciertos europeos. Aqui se sabia dos meses antes que se pusiera en egecucion, y nuestros protectores se anticipaban la enhorabuena de su feliz resultado.

Sin embargo, todas estas fuerzas no han servido mas que para dar nuevo aliento á los insurgentes. La escuadra combinada de los turcos, egipcios y berberiscos ha sido batida y dispersada en Patrás, y el egército mas considerable que se habia reunido en Macedonia, y se habia puesto en marcha bajo el mando del bajá Mahmud-Dramali sufrió una completa derrota el 13 de Febrero entre Neopatra y las Termópilas, y el mismo Mahmud-bajá perdió la vida á manos del general griego Contoyanne que mandaba en aquella jornada. A consecuencia de estas pérdidas no ha podido salir de Janina Chourschid-bajá que debia dirigirse á la Acarnania para penetrar en el Peloponeso. He aqui tres expediciones perdidas ó frustadas, que solo han servido para hacer ruido.

Derrotado el egército de Mahmud-bajá, los habitantes del monte Pelion y de la Magnesia, en Tesalia, corrieron á las armas bajo las órdenes de Basdekis, jefe de los milicianos. A este movimiento siguió el de los habitantes del Ossa y del Olimpo; la insurreccion ha cundido rápidamente, no solo en toda la Tesalia, sino tambien en la Macedonia cisaxiana, hasta mas allá de las ciudades de Naousta y de Voderona. Los macedonios han conferido el mando á Anastasio Zefiro, conocido por la guerra tenaz que hizo contra Alí-bajá.

Posteriormente se presentó una escuadrilla griega á desembarcar municiones para los insurgentes en la bahía de Litochoron, situada entre Salónica y Platamon. Apoyado en esta escuadra el jefe de las tropas tesalias Diamanti, se adelantó y tomó posicion en el estrecho situado cerca de Caterine. El bajá de Salónica que marchó contra él, habiendo hecho inútiles tentativas por espacio de dos dias, ha tenido que retroceder para socorrer la ciudad de Berera, que Anastasio acababa de atacar. Habiendo sido desecho en dos encuentros por este último, se retiró á Colentro, pueblo pequeño cerca de Salónica, y aprisionó á varios aldeanos que estaban ocupados en sus labores bajo pretexto de que iban á juntarse con los rebeldes.

La Puerta acaba de granjearse otro nuevo y peligroso enemigo, á saber, Maustai, bajá de Seodra, al cual ha declarado el Sultan *proscrito y fuera de la ley*, porque viéndose amenazado de una invasion de los montenegrinos en su propio pais, no pudo marchar contra Alí-bajá. Este sátrapa poderoso de la Albania superior es hijo de Cara-Mustafa, que sostuvo con ventajas bien conocidas una guerra de cinco años contra el Sultan Senlim, y se halla todavia en el vigor de su edad. Las últimas noticias de Durazzo del 20 de Abril refieren haberse apoderado de la ciudad de Ochrida y de sus importantes posesiones, desde donde domina á Bitolia, capital y residencia del beglerbey de Romelia.

INGLATERRA.

Londres 1.º de Junio.

Nuestros periódicos publican una carta de Paris, y no es poco extraño que atendido su contenido, sea tambien el *Courier* uno de los que se han apresurado á darla á luz: dicha carta dice así: «Inútil es recordaros mi opinion acerca de la guerra: esta me ha parecido siempre inevitable, y hoy día me confirmo mas en que no podrá menos de estallar. No obstante se debe tener presente que de un año á esta parte, es decir, desde que se empezaron los preparativos, ha cambiado mucho el espíritu público, particularmente en Rusia. El desprecio que inspiraban los turcos al principio se ha disminuido mucho en Petersburgo, y aun en el Gabinete del Emperador, segun lo que se puede inferir por lo que se está viendo en aquella corte. Los preparativos de defensa de la Puerta, que á fines de Abril se miraban como ridículos, merecen ya en la actualidad una atencion muy seria. Todos se acuerdan de lo mucho que ha costado á la Rusia el haber tratado de hacer conquistas en el imperio otomano en una época en que ella misma era tan asiática para el

resto de la Europa como la Turquía; y cuando las guerras que se hacian á la otra parte del Borístenes podrian llevarse á su término sin excitar ningun género de interes en las orillas del alto Danubio, ni en las del Sena y del Támesis.

«Un año de espera ha permitido examinar las ventajas que podria sacar la Rusia de una guerra, cuyos resultados, aun siéndole favorables, no merecerian la aprobacion de ningun Gabinete europeo, y harian de la prudente Austria un enemigo inquieto é insidioso. Se habla con el mayor horror de las tribus asiáticas, que en un número muy considerable han atravesado el Bósforo, y de las hordas de turcos europeos, cuyo fanático furor excede á toda ponderacion. El Emperador ha sido instruido de esto por su correspondencia oficial y particular; y de todos los rusos Alejandro es seguramente el hombre que desea mas sinceramente la paz. Segun la opinion general de Petersburgo, su salida para el egército no probará de ningun modo que haya mudado de ideas. Estad seguro de que los rusos no atacarán; pero desplegarán una gran cantidad de fuerzas al primer embate de los turcos. Dícese que el Emperador permanecerá muy poco tiempo en Wilna, y algunos creen que tal vez se detendrá algo en la Polonia.

«Segun lo que me han dicho, parece que los periódicos alemanes, al hablar de la penuria de víveres que amenazaba al egército del medio día, lo han hecho en virtud de noticias equivocadas, si es que no han servido de instrumento á las sugerencias de los extrangeros. Porque en efecto, ¿cómo se puede suponer que no se hayan tomado todas las medidas convenientes para alejar de las tropas que se destinaban á decidir de los primeros acontecimientos el descontento á que naturalmente dan lugar las privaciones? La actividad del Emperador es prodigiosa de algun tiempo á esta parte, pues despacha diariamente con sus ministros; llama algunas veces á los hombres conocidos por sus talentos, y conferencia con ellos, aunque no tengan ninguna investidura pública: sale poco, y no tiene hora segura.

«Mr. de Strogonoff es uno de sus consejeros que disfruta mayor favor, y á pesar de su discrecion el público sabe que ha hablado de la energía de los turcos como de una cosa digna de la mas seria atencion. Dicen que el conocimiento que ha adquirido en el pais le ha hecho recomendar la mayor prudencia en el ataque, y se halla convencido de que la Puerta se encuentra entre dos azotes inevitables, de los cuales no será la guerra el mas terrible para ella, porque la destruccion de Constantinopla, el pillage y los asesinatos que desolarian infaliblemente aquella capital si no se verificase la guerra, serian obra de dos enjambres de salteadores armados, atraidos del Asia por la esperanza del robo, los cuales en su ciego fanatismo no tanto ven en los cristianos unos enemigos con quienes combatir, cuanto unas víctimas fáciles de degollar.»

FRANCIA.

Paris 4 de Junio.

La atencion pública del día se dirige hacia dos puntos, que tienen conexion el uno con el otro. Se da por seguro que los turcos se retirarán de la Moldavia y de la Valaquia á la derecha del Danubio, destruyendo cuanto encuentran. Algunos opinan que esta retirada es efecto de la accesion de la Puerta á las peticiones de la Rusia; y otros creen que los turcos ponen en egecucion su plan de abandonar sus dos principados para hacerse fuertes en el Danubio. Segun el asenso ó interpretacion que se da á esta noticia, produce diferentes efectos: dicen que en Viena han subido ya los fondos públicos.

El segundo punto, que tanto en Paris como en todas partes hará mucha impresion, es un manifiesto ó declaracion de la Rusia, publicada por el *Constitucional*, en cuyo despacho la han depositado, sin que hayan sabido los editores por qué conducto la han recibido. En esta declaracion, con fecha de Petersburgo del 14 de Mayo, se hace una relacion de la conducta del Gabinete ruso: se advierte que las respuestas que ha dado la Puerta «llevan consigo, en términos diferentes, el mismo carácter de obstinacion en negarse á las justas reclamaciones» del Emperador y de sus aliados. Nada positivo asegura la corte otomana en cuanto al restablecimiento de las iglesias, *objeto principal* de las peticiones que se le han hecho; y cuya negativa, aun cuando accediese á los demas puntos, bastaria por sí sola á hacer imposible todo arreglo. En cuanto á la evacuacion de los principados, *objeto secundario* en las miras del Emperador &c. Dice la Rusia que la Puerta resiste, ó consiente con tales modificaciones que equivalen á una negativa; y concluye asegurando que el Emperador insistirá en que se egecuten los tratados; y que si esto no se consigue por la via de la conciliacion, «lo obtendrá con el auxilio de la divina Providencia por los medios que convienen á la dignidad de su corona, á la magnanimidad de sus aliados, y al valor y ardimiento de sus pueblos.»

Traducción de una nota de la Sublime Puerta, entregada al embajador de Inglaterra y al internuncio de Austria en 23 Hedjeb de 1237 (18 de Abril de 1822).

El particular esmero con que en todos tiempos ha procurado la Sublime Puerta conservar una buena armonía con la Rusia, y mantener la paz general, es tan notorio, que hace superflua cualquiera explicacion sobre este punto. Constantemente ha dado evidentes pruebas de su fidelidad y respeto á los tratados que la unen con sus amigos; y en cuanto al negocio de las dos provincias ratifica en la presente nota las seguridades que dió en la anterior, es decir, *repite hoy lo que antes ha dicho*, que está firmemente resuelta á cumplir, luego que se restablezca la *tranquilidad* (lo que espera que se verifique pronto), todas las obligaciones que ha contraído en los tiempos anteriores, y que desde entonces no ha cesado de poner en uso los medios mas á propósito para llevar á efecto sus promesas. A fin de demostrar á toda Europa la escrupulosa exactitud y la buena fe con que acostumbra á cumplir sus tratados, ha acordado ya la Sublime Puerta las providencias oportunas para restablecer el orden en las dos provincias. Cuales sean estas disposiciones no permiten explicarlo por ahora particulares consideraciones é inconvenientes; pero declara formalmente á todas las potencias amigas y benévolas, que ha principiado á ponerlas en ejecución, y que no se apartará de su propósito, arreglándose á los principios de buen gobierno, á la naturaleza de las circunstancias y á la importancia del negocio.

Las tropelías que se han cometido contra los habitantes de las dos provincias nunca las ha autorizado la Sublime Puerta; antes bien siempre se han experimentado los saludables efectos de las órdenes que frecuentemente ha expedido sobre semejantes acontecimientos: estas órdenes comunicadas á los comandantes de las tropas en la Valaquia y en la Moldavia acaban de repetirse ahora del modo mas terminante y positivo, y por hacer esta manifestacion ha extendido la Sublime Puerta la presente nota oficial, y la dirige á su amigo el internuncio de la corte imperial de Austria....

#### PORTUGAL.

Lisboa 3 de Junio.

Sesion del 3 de Mayo.

Se continuó la discusion del proyecto de Constitucion, y despues de haber hablado varios señores en pro y en contra del art. 34 fue desechado por 56 votos contra 55.

Habiéndose leído el art. 35, se discutió largamente, y se decidió que solo fuesen nulos los votos para diputados á Cortes que se diesen en favor de las personas exceptuadas.

Se dió cuenta de algunos expedientes, y se levantó la sesion.

*Idem del 4.*

En esta sesion se dió cuenta de varios expedientes y oficios del Gobierno, y se discutieron los arts. 10 y 14 del proyecto sobre la extincion de los *foraes*, que se habian redactado de nuevo.

*Idem del 6.*

Se continuó la discusion del proyecto de Constitucion sobre la parte del art. 35, en que con respecto á los sugetos que podian ser elegidos diputados á Cortes se decía: "Ni persona alguna en la provincia donde no tuviese naturaleza ó domicilio;" y despues de una larga discusion se aprobó, exceptuando la palabra *domicilio*, mandando volviere á la comision.

Tambien se aprobó sin discusion, por estar ya acordado, el artículo 37, que decía: "Los diputados de una legislatura podrán ser reelegidos para las siguientes."

Se dió cuenta de algunos expedientes, y se levantó la sesion.

*Idem del 7.*

En esta sesion se discutió el dictamen de la comision de Hacienda, en que proponia un empréstito y los medios que creia mas eficaces para que desde luego se empezase á pagar la deuda pública contraída desde el 24 de Agosto de 1820 en adelante.

Hubo una larga y acalorada discusion, y por último resolvió el Congreso que la cuenta de la deuda debia empezar desde el dia 24 de Agosto; que el Gobierno liquidase del modo que creyese mas breve, y que se tomase un empréstito; para cuyo efecto presentó la comision de Hacienda un proyecto de decreto, en que se designaban las hipotecas &c.; con lo que se levantó la sesion.

*Idem del 8.*

Se continuó la discusion del proyecto de Constitucion, empezando por el artículo 38, que decía: "Cada distrito elegirá los diputados que le correspondan, pudiendo elegirlos de toda la provincia. Si alguno saliese electo por mas de un distrito, las Cortes decidirán por cuál de ellos debe servir, y por los otros se llamará á los correspondientes suplentes."

Despues de una larga discusion se suspendió esta para continuarla en otra sesion, y se levantó la de este dia.

*Idem del 9.*

Se dió cuenta de un oficio del ministro de Marina, en que daba parte de las noticias recibidas del Brasil, entre ellas la del fallecimiento de S. A. el Sermo. Príncipe de Beira el dia 4 de Febrero.

El secretario Filgueiras dijo que acababa de recibirse un oficio del ministro de Negocios interiores, con el que remitia de orden del Rey las cartas que habia recibido S. M. de su augusto hijo el Príncipe Real. En la primera, su fecha 9 de Enero, decía que á las 9 de la mañana de aquel dia se le habia presentado el procurador del ayuntamiento, pidiéndole en nombre de este se sirviese señalarle hora para poder hacerle una propuesta: que habiéndole señalado la de las 12 del dia, se

habia presentado el ayuntamiento con la representacion en nombre de todo el vecindario, que remitia adjunta, en la cual le pedian que no volviere á Portugal sin representar antes á S. M. y á las Cortes, y que de no hacerlo así apenas se embarcase, se declararían independientes aquellos pueblos: que en su vista habia contestado que se detendría por contribuir al bien general de la nacion, con lo que desde aquel momento habia empezado á conocer la mayor alegría en todos, dando las mas vivas señales de agradecimiento; y que continuaba haciendo los mayores esfuerzos para conservar unidos los dos reinos y la gloria de la nacion portuguesa.

En la segunda, de 23 de Enero, referia la sublevacion y desorden de la division auxiliar, por lo que habia pedido un refuerzo de tropas á las juntas de gobierno de S. Pedro del Sur y de S. Pablo, á fin de mantener el orden, y poder contener cualesquiera que fuesen sus ideas á la division auxiliar, la cual tenia todas sus esperanzas en la expedicion de Portugal, que se esperaba de un dia á otro; pero que verificándose su llegada seria infalible la desunion de los dos reinos, porque era indudable que aquellos pueblos no se contenian con la fuerza armada, y solo se pudiera conservar su tranquilidad y union por las ventajas recíprocas del comercio, las buenas leyes &c.

En la tercera, de 29 de Enero, manifestaba su sentimiento por no haber recibido cartas de S. M., y daba parte de habersele presentado una diputacion de la provincia de S. Pablo con la representacion que incluia, y en la cual veria S. M. el espíritu de aquella provincia; manifestando al mismo tiempo que la tropa de la division auxiliar cada dia estaba mas insubordinada, por lo que y para evitar mayores males habia dispuesto que se aprontasen buques para conducirla á Portugal.

En la última carta, de 2 de Febrero, decía que pensaba dar á la division 5 dias de término para que se embarcase; pero que creia que no le obedeciese, en cuyo caso estaba resuelto á no dar á sus individuos los sueldos atrasados, y aun á negarles hasta el agua, para lo que tenia dadas todas las providencias á fin de que no pudiesen retirarse.

Se mandaron imprimir estas cartas; y se levantó la sesion.

#### NOTICIAS DE ESPAÑA.

Alicante 6 de Junio.

El 28 de Mayo anterior por la madrugada salió de esta capital para el Pinoso un piquete de 30 hombres de la primera compañía del primer batallon de voluntarios nacionales al mando del teniente de la misma D. Josef Alonso del Ribero y del subteniente D. Tomas Morrelló, custodiando la lápida que este ayuntamiento constitucional regalaba á aquel pueblo por insinuacion del Sr. gefe político. Al tránsito por Monforte y Monovar fueron obsequiados estos nacionales, descansando en este último lugar, cuyos vecinos se disputaron el honor de hospedarlos en sus casas. El dia 29 salieron de Monovar para el Pinoso, y fueron recibidos á corta distancia del pueblo por el alcalde constitucional, el ayuntamiento y gran parte del vecindario con una música marcial, y á la entrada del Pinoso con festejos y canciones por los ancianos, mugeres y niños, los cuales á porfía los hospedaron en sus casas. Por la noche hubo fuegos artificiales, varios bailes y danzas, en las que tomaron parte los milicianos; y al dia siguiente 30, estando ya colocada la lápida, concurrió todo el pueblo á la iglesia, donde se cantó una misa y solemne *Te Deum*, y el presbítero D. Vicente Almiñana pronunció un discurso, en el que con claridad desenvolvió los principios de la Constitucion, é inculcó sus ventajas, rebatiendo con energia las falsas imputaciones de los amantes de la esclavitud, y exhortando al pueblo á que no diese oídos á las voces de los mal llamados *defensores de la fe*. La milicia hizo las correspondientes descargas; y concluido este acto religioso, salió el ayuntamiento precedido de la música marcial, y acompañado del capitán de artillería D. Rafael Melgarejo, los vicarios y otros eclesiásticos, el piquete de la milicia y el pueblo, dirigiéndose á la plaza de la Constitucion, donde los voluntarios desplegaron en batalla delante de la lápida, y al descubrirla hicieron una descarga; á cuyo tiempo resonaron los vivas, y no se notó mas que contento y alegría en todos. El dia se pasó en regocijos y diversiones públicas: por la noche siguieron los fuegos artificiales y bailes, y á las cuatro salieron los nacionales para esta capital, llenos de satisfaccion por el buen recibimiento y excelente espíritu que observaron en los habitantes del Pinoso.

Madrid Miércoles 12 de Junio.

#### CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GOMEZ BECERRA.

Sesion del 12.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Las Cortes quedaron enteradas del oficio del Sr. secretario de Gracia y Justicia, en que manifestaba que en atencion á los desagradables acontecimientos de Novelda se habia trasladado aquel juzgado de primera instancia á la villa de Monovar.

A la comision primera de Hacienda se pasó una consulta del superior secretario de Gracia Justicia sobre si se hallan comprendidos en el decreto de 13 de Mayo último varios cargos eclesiásticos, literarios y subalternos de tribunales y juzgados.

A la comision de Marina se pasó una consulta del Sr. secretario del mismo ramo, relativa á si el secretario del almirantazgo podia usar de la firma en las órdenes y providencias que deban comunicarse á los gefes de los departamentos en los mismos términos que se ha hecho anteriormente.

Las Cortes oyeron con agrado una exposicion de D. Josef Nuñez

Florez, teniente de infantería retirado, cediendo en favor del erario todos los alcances que resultan liquidados á su favor.

Se leyeron dos exposiciones, una de D. Fernando Chacon, capitán de artillería, y otra de varios oficiales del regimiento de Toledo, pidiendo ser comprendidos en la rebaja de sueldos decretada para los empleados civiles. Las Cortes las oyeron con agrado.

La comision de Caminos y Canales, en vista del proyecto de carretera desde el pueblo de Belbé al de Pons, ambos en Cataluña, dirigido á las Cortes por el capitán de puertos francos D. Antonio Valls, opinaba que debía pasar al Gobierno para los efectos convenientes. Aprobado.

La misma presentó su dictamen sobre las proposiciones hechas por D. Vicente Beltran de Lis para encargarse de las obras de Canales del reino, siendo de parecer que debía pasar al Gobierno con urgencia para que pudiese determinarse lo conveniente por las Cortes antes de concluirse la presente legislatura. Aprobado.

La comision de Diputaciones provinciales presentó los siguientes dictámenes.

Uno sobre el expediente promovido por el ayuntamiento de Guadalupe, relativo á la necesidad de señalar el término de aquel pueblo, y de concederle arbitrios para sus gastos municipales, supuesto que no tenia propios, y que hasta ahora habia satisfecho dichos gastos el monasterio de Guadalupe. La comision manifestaba que era muy justo que se separasen del Crédito público las fincas que fuesen suficientes para que aquel pueblo pudiese satisfacer sus cargas, y por lo mismo opinaba que la junta nacional de dicho establecimiento podia proceder á dicha separacion, sin perjuicio de que despues se llevase á efecto lo acordado por las Cortes sobre division de terrenos de propios y baldíos; y que en cuanto á los demas puntos pasase este expediente al Gobierno para que resolviese lo conveniente. Aprobado.

Otro sobre el expediente remitido por la diputacion provincial de Toledo, relativo á varias dudas que han ocurrido con motivo del pago á Doña María Palomeque de los censos que tenia á su favor sobre los terrenos de propios de un pueblo de aquella provincia. La comision opinaba que las Cortes podian declarar que debe reintegrarse con los terrenos de propios á los dueños ó poseedores de censos, y en seguida á los que los tuvieren impuestos sobre arbitrios suprimidos. Aprobado.

Otro sobre la solicitud del ayuntamiento de Mancha Real sobre que se le concediese permiso para vender algunas fanegas de trigo de su pósito, á fin de armar la milicia nacional. La comision opinaba que debía accederse á esta solicitud, supuesto que la diputacion provincial aseguraba que el ayuntamiento no tenia otros fondos con que atender á tan importante objeto. Aprobado.

La misma resolucion recayó sobre igual solicitud del ayuntamiento de Alcaudete.

Otro dictamen sobre el expediente promovido por el ayuntamiento de Tolosa para que se le permitiese vender dos fincas de sus propios á fin de construir un cuartel, de que carecia aquella villa, sin embargo de ser muy importante, y reunirse en aquel punto un batallon de milicia activa. La comision, atendiendo á la razon expuesta por el ayuntamiento y á la situacion topográfica de aquella villa, opinaba que podia accederse á su solicitud, encargando la mayor economía posible. Aprobado.

Y otro sobre la exposicion de la diputacion provincial de Málaga, quejándose de la junta de obras de aquel puerto y del capitán del mismo, por no haber contestado á ciertas preguntas que les habia hecho á consecuencia de las facultades concedidas á las diputaciones provinciales en los artículos 335 de la Constitucion, y 9 y 15 del capítulo 2.º del decreto de 23 de Junio de 1813; y pidiendo por lo mismo se exigiese la responsabilidad á dicha junta de obras y al capitán del puerto, y se declarase al mismo tiempo que las diputaciones provinciales estaban autorizadas para pedir noticias á cualquiera corporacion de su provincia. La comision opinaba que este expediente debía pasar al Gobierno para que hiciese entender á la junta de obras de aquel puerto y al capitán del mismo que no habian procedido bien en negar á la diputacion provincial las noticias que habia pedido, y en cuanto á la declaracion que pedia dicha diputacion, que no la consideraba necesaria. Aprobado.

La comision segunda de Hacienda, informando sobre el expediente remitido por la diputacion provincial de Aragon á instancia del director de los canales Imperial y de Tauste acerca del modo de percibir la parte de diezmos que corresponde á aquellas empresas, y sobre la instancia del mismo director para que se le autorice á fin de poder recaudar los derechos en los mismos términos que propuso la comision especial de Hacienda de la legislatura anterior, opinaba que asi podia acordarse.

Se leyó en seguida el dictamen de la anterior comision, en el cual se proponia se pagase la mitad de los diezmos y primicias segun la escala de proporcion que á continuacion se expresaba; y se aprobó.

Se dió cuenta de una exposicion del rector y claustro de la universidad de Orihuela, haciendo varias observaciones sobre la proposicion del Sr. Rico, relativa á la traslacion de dicha universidad y del cabildo de la misma ciudad á la de Alicante.

A la comision de Instruccion pública se pasó una exposicion de D. Miguel García de la Madrid, acompañando un ejemplar de la obra que ha traducido, intitulada *Explicacion de los deberes del hombre y del ciudadano*, manifestando que seria muy util se usase de ella en las escuelas de primera ensenanza.

La comision de Marina presentó su dictamen acerca de la exposicion de varios oficiales de marina residentes en Galicia, en que manifestaban su lastimosa situacion por el atraso que sufrían en sus pagas, y

por no habérseles igualado con los demas empleados del Estado; y opinaba que las Cortes podian aprobar los artículos siguientes:

Art. 1.º » Que por el ministerio de Hacienda y por la tesorería general se prevenga al intendente de Galicia pague inmediatamente á los capitanes de puerto, ayudantes y cesantes como á las demas clases." Aprobado.

Art. 2.º » Que se les iguale en el pago de sus vencimientos desde principios del año económico de 1820 hasta la fecha con todos los demas empleados de la Nacion." Aprobado.

Art. 3.º » Que sean considerados para dicho pago con el descuento que corresponde á la asignacion de Marina." Aprobado.

Art. 4.º » Que para evitar entorpecimientos y dudas pasen los capitanes de puerto con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 2 de Mayo de 1821 las correspondientes nóminas individuales." Aprobado.

Art. 5.º » Que á la clase de retirados se les pague con la misma religiosidad y con arreglo á las Reales órdenes vigentes." Aprobado.

Art. 6.º » Que se declare haber lugar á la formacion de causa contra el intendente de Galicia por no haber dado cumplimiento á la citada Real orden, ó que pase este expediente á la comision de Casos de responsabilidad para los efectos convenientes." Se aprobó la segunda parte.

Se leyó por segunda vez el dictamen de la comision de Premios sobre ereccion de monumentos que perpetúen la memoria del ejército de S. Fernando, y restauracion de la libertad.

La comision primera Eclesiástica presentó su dictamen acerca de la solicitud de D. Josef Luis Martínez, presbítero y monge secularizado del orden de S. Bernardo, en que manifestaba los servicios que habia hecho al ejército en tiempo de la guerra de la independencia, pidiendo se le colocase en clase de capellan en algun regimiento; y opinaba que en atencion al estado de pobreza en que se hallaba este interesado, por haber obtenido la secularizacion antes de 25 de Octubre de 1820, y no gozar por lo mismo de pension, podia accederse á su solicitud, pasándose la exposicion al vicario general de los ejércitos nacionales para que le diese destino en la primera vacante que ocurriese. Aprobado.

El Sr. Cuevas presentó una exposicion de D. N. Abreu, primer teniente del primer regimiento de la Guardia Real, en que hacia varias observaciones sobre la misma. Se mandó pasar á la comision de Guerra.

A la de Legislacion se pasó con urgencia una proposicion del señor Sanchez, que decia asi: » No pudiéndose cumplir lo prevenido en los arts. 157 y 158 de la Constitucion sobre los diputados que deben componer la Diputacion permanente de Cortes por no existir mas que tres de las provincias de Ultramar, pido que la comision de Legislacion se ocupe en este negocio para que esté resuelta la dificultad y expedita la eleccion."

Se procedió á la discusion del dictamen de la comision primera Eclesiástica sobre las proposiciones de los Sres. Orduña y Velasco acerca de la residencia de los que obtienen beneficios eclesiásticos. La comision, despues de manifestar que estas proposiciones eran muy conformes al espíritu de la Iglesia, y arregladas á lo que previenen los sagrados cánones y las leyes del reino, proponia á la deliberacion de las Cortes los artículos siguientes:

Art. 1.º » La Nacion española no reconoce ningun beneficio eclesiástico sin la obligacion de residir.

Art. 2.º » La residencia de que trata el artículo anterior deberá ser personal.

Art. 3.º » Todos los prebendados, canónigos y beneficiados curados que en el dia no residan en sus respectivas iglesias se presentarán á residir personalmente dentro del término de un mes los que esten dentro de la Península, y de seis meses los que esten fuera. Los que asi no lo verificaren, y no acrediten documentalente su imposibilidad fisica ó moral al Gobierno para que este la califique, se entenderá que renuncian su beneficio ó prebenda.

Art. 4.º » Se exceptúan de lo prevenido en el artículo anterior los que egercen destino, cargo ó comision en servicio del público, eligiendo precisamente entre el sueldo ó dotacion honoraria del destino y la renta del beneficio; de modo que solo disfruten aquel que prefieran.

Art. 5.º » Todos los que hayan obtenido la colacion ó posesion canónica de algun beneficio en tiempo no prohibido por la ley, se consideran como beneficios curados con obligacion de egercer la cura de almas; y los que no se ordenaren de mayores dentro de un año, y precediendo el examen y aprobacion *ad curam animarum*, serán declarados vacantes sus títulos, y sus rentas ocupadas en los términos que previenen los decretos de Cortes."

El Sr. Orduña, como autor de las proposiciones, apoyó el dictamen de la comision con varias observaciones tomadas de la naturaleza y caracter de los beneficios eclesiásticos, como de las disposiciones canónicas adoptadas por varios concilios.

El Sr. Saavedra dijo que del dictamen de la comision podian resultar algunas pequeñas injusticias, como por ejemplo imponer la obligacion de ordenarse á uno que disfrutase 30 ó 40 años há un beneficio, y que se hallase de consiguiente en una edad en que no pudiese adquirir los conocimientos necesarios para egercer la cura de almas; por todo lo cual fue de opinion que debía aclararse este punto por medio de una adiccion.

El Sr. Velasco apoyó el dictamen de la comision, haciendo varias reflexiones sobre la necesidad que habia de cortar de raiz el abuso de que los que disfrutaban beneficios eclesiásticos en nada sirviesen á la Iglesia, y consumiesen unas rentas que solo estaban destinadas para la manutencion de los que trabajaban en los ministerios eclesiásticos.

El Sr. Prado manifestó que el art. 1.º del dictamen tenía varios inconvenientes por la generalidad con que estaba extendido, siendo uno de ellos el que se obligase á residir á algunos beneficiados, que habiendo sido curas párrocos ó catedráticos de universidades, habian obtenido algun beneficio como recompensa de sus anteriores méritos y servicios. En su consecuencia fue de parecer que debian hacerse algunas modificaciones en el dictamen.

El Sr. Gomez (D. Manuel), despues de hacer varias observaciones canónicas sobre la justicia y necesidad de llevar á efecto las leyes eclesiásticas y civiles que prescriben la obligacion de residir á todos los beneficiados, manifestó que la comision admitiria cualquiera adición que tuviese por objeto el que se dispensase de esta obligacion á aquellos que tuviesen justa y fundada causa.

El Sr. Falcó expuso que en su concepto se adelantaria muy poco con la aprobacion de este dictamen, aunque estaba conforme con los Sres. preopinantes en las doctrinas que habian expuesto sobre la necesidad que habia de que residiesen los beneficiados, y concluyó diciendo que debia dejarse al cuidado del Gobierno, como protector de los cánones, el que los eclesiásticos cumpliesen con esta obligacion.

El Sr. Moreno apoyó el dictamen de la comision con varias doctrinas canónicas, manifestando que por la esencia de los beneficios eclesiásticos y por las leyes positivas de la Iglesia, no podia dudarse de la obligacion que tenian los beneficiados de residir y servir en las iglesias á que por sus respectivos títulos estaban adscritos.

Se tuvo el asunto por suficientemente discutido en su totalidad, y se declaró haber lugar á votar. En seguida se aprobaron sin discusion los arts. 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, y no hubo lugar á votar acerca del 5.º, el cual se mandó volver á la comision.

A la misma se mandaron pasar las siguientes adiciones á dicho proyecto.

Una del Sr. Saavedra: » Pido que de los artículos propuestos por los Sres. Gil Orduña y Velasco, aprobados ya por la comision Eclesiástica tocante á los beneficios, se exceptúen los individuos que los obtengan en el dia sin estar ordenados, y pasen de 50 años de edad.»

Otra del Sr. Buruaga al art. 1.º: » Que se exceptúen los capellanes poseedores de capellanías de sangre, que por no tener cógrua suficiente se la han proporcionado, asistiendo á otras iglesias donde no tienen sus beneficios.»

Otra del Sr. Melendez: » Pido á las Cortes que en el art. 1.º se añada la palabra *cógruos*, y que se exceptúen de la residencia los capellanes que sirven cátedras de universidades y colegios.»

Otras dos del Sr. Garoz, la una sobre que los beneficiados que estan destinados al desempeño de cátedras, los que estudian con licencia del obispo, y los que tienen anejo cargo de beneficencia, como servicio de hospitales &c., se entienda que residen; y la otra sobre que los que no estando ordenados han obtenido la provision de capellanías de sangre en virtud de sentencia no se hallan comprendidos en el art. 5.º del proyecto de residencia, en que se declara que los beneficios queden en concepto de absolutamente libres.

Otra del Sr. Prado: » Pido que sean exceptuados de la residencia los que obtengan beneficios despues de haber sido párrocos, ó desempeñado cátedras en las universidades, colegios y seminarios, ó que hubiesen hecho relevantes servicios á la Iglesia ó al Estado, como igualmente aquellos beneficiados cuya renta no alcance para su decente cógrua.»

Se verificó la primera lectura del dictamen de la comision primera de Legislacion acerca del expediente seguido entre el M. R. cardenal arzobispo de Toledo y el secretario del Sermo. Sr. Infante D. Carlos sobre la recaudacion del medio diezmo en los pueblos pertenecientes al gran priorato de S. Juan, y sobre las proposiciones hechas por el Sr. Lodares.

Se procedió á la discusion del dictamen de la comision especial encargada de proponer las reglas convenientes para el repartimiento de los terrenos baldíos, realengos y de propios y arbitrios; y hablando sobre su totalidad, dijo el Sr. Gonzalez Alonso entre otras cosas que á su entender la comision no habia llenado las miras que las Cortes se habian propuesto al nombrarla, porque habiéndose presentado las exposiciones de varios pueblos, que por no tener baldíos ni propios arbitrados se quejaban de los perjuicios que se les irrogaban por el decreto del año de 13, la comision no habia tratado de remediar estos inconvenientes, limitándose á hablar de la propiedad, sin hablar nada acerca del trabajo que habia debido ser uno de sus objetos. Con este motivo añadió que ponía en consideracion de las Cortes que una multitud de pueblos de la provincia de Salamanca quedaban en la mayor miseria si por la comision no se tenian presentes sus reclamaciones, las cuales habian influido mucho para que las Cortes encargasen á la misma la redaccion de un proyecto de decreto que comprendiese todos estos puntos.

El Sr. Lodares dijo que el encargo de la comision era solo de presentar medidas para llevar á efecto el decreto de las Cortes sobre este asunto, no pudiendo de modo alguno presentarlas con respecto á aquellos pueblos en que no hubiese terrenos baldíos.

El Sr. Gonzalez (D. Manuel) expuso que con esta medida se iba á perjudicar mucho á aquellos individuos que tenian ganados, pues si se les privaba del uso y aprovechamiento de estos terrenos, se les obligaria á trahumar.

Se declaró suficientemente discutido en su totalidad, y haber lugar á votar sobre él.

Art. 1.º » Todos los terrenos de baldíos, realengos y de propios y arbitrios, asi en la Península é islas adyacentes como en Ultramar, ex-

cepto los egidos necesarios á los pueblos, se reducirán á propiedad particular.» Aprobado.

Art. 2.º » Sin perjuicio de lo que queda prevenido, se reserva la mitad de los baldíos y realengos de la Monarquía, exceptuándose los egidos, para que en el todo ó en la parte que se estime necesaria sirva de hipoteca al pago de la deuda nacional, y con preferencia á los créditos que tengan contra la Nacion los vecinos de los pueblos á que correspondan los terrenos; y debiéndose dar entre estos créditos el primer lugar á aquellos que procedan de suministros hechos en la guerra de la independenciam á los ejércitos nacionales, ó de préstamos para esta guerra que hayan hecho los mismos vecinos desde 1.º de Mayo de 808 hasta la paz.» Aprobado.

Art. 3.º » Al enagenarse por cuenta de la deuda pública esta mitad de baldíos, realengos, ó la parte que se estime necesaria hipotecar, serán preferidos para la compra los vecinos de los pueblos respectivos, y á falta de estos los comuneros en el disfrute de los terrenos expresados. A unos y otros se les admitirán en pago por todo su valor los créditos competentemente liquidados que tengan por suministros, y en su defecto cualquiera otro crédito nacional legítimo con que se hallen.»

Se mandó volver á la comision este artículo, y el Sr. presidente suspendió la discusion de este asunto.

Se leyó una exposicion de la junta nacional del Crédito público, en la cual, en vista de lo propuesto por la comision de las Cortes sobre el arreglo definitivo de este establecimiento, hacia sobre este asunto varias observaciones, y se mandó quedar sobre la mesa para conocimiento de los Sres. diputados.

Se continuó la discusion del reglamento de la milicia nacional local.

## TITULO I.

*Formacion, pie y fuerza de la milicia nacional local de todas armas.*

Art. 1.º » Todo español desde la edad de 18 años hasta la de 45 cumplidos, que esté avecindado y tenga propiedad, rentas, industria ú otro modo de subsistir, á juicio del ayuntamiento, ó sea hijo del que tenga alguna de estas circunstancias, está obligado al servicio de esta milicia.»

El Sr. Valdés se opuso á este artículo, manifestando que estaba muy bien fuesen admitidos en la milicia desde la edad de 18 años; pero que no debia obligárseles á servir hasta los 20; y que si habiendo cumplido los 45 años de su edad quisiesen continuar en el servicio por tenet robustez y capacidad para ello, se les debia dejar en libertad de hacerlo.

Habiendo convenido los Sres. de la comision en lo sustancial de esta modificacion, se declaró el punto suficientemente discutido, y quedó aprobado el artículo con ella.

Art. 2.º » La milicia nacional local se compone de voluntaria y legal. La primera constará de los actuales voluntarios y de los que pueden presentarse como tales en virtud de este reglamento. La segunda de los demas individuos á quienes comprende este mismo reglamento.» Aprobado.

Art. 3.º » Los ayuntamientos de los pueblos, todos los años en el mes de Enero, harán inscribir en el registro destinado para la milicia legal á los que hayan cumplido la edad, y no esten sirviendo en la voluntaria, y anotarán los que se hayan dado de baja por haber cumplido la edad, pudiendo permanecer los que esten hábiles, y quieran continuar haciendo el servicio.» Aprobado.

Art. 4.º » No se admiten al servicio de la milicia los que se hallen procesados criminalmente, ó hayan sufrido penas corporales ó infamatorias.»

El Sr. Rodriguez Paterna dijo que tambien debian excluirse de la milicia los que fuesen deudores á los fondos públicos.

El Sr. Aguirre expuso que este artículo descansaba sobre todo lo dispuesto en la Constitucion y en las leyes sobre la materia.

El Sr. Belda manifestó que debian excluirse aquellos que no gozasen los derechos de ciudadano.

El Sr. Salvá contestó que lo único que para evitar toda duda podia añadirse al artículo era que no fuesen admitidos aquellos que debiesen sufrir pena corporal ó infamatoria, mientras el tribunal no les hubiese habilitado los derechos de ciudadano.

El Sr. Castejon propuso que en lugar de decirse: *Procesado criminalmente*, se sustituyese: *Contra quien se hubiere dado auto de prision.*

El Sr. Valdés (D. Cayetano) dijo que el artículo estaba bien redactado, porque no mandaba nada que fuese contra los decretos que regian sobre la materia, y por lo mismo que debia aprobarse.

Declarado el punto suficientemente discutido, se aprobó el artículo con esta adición: *Si no se encuentran realizadas.*

Art. 5.º » Estan exceptuados del servicio de esta milicia:

- 1.º Los que tengan impedimento físico para hacer el servicio.
- 2.º Los ordenados *in sacris*.
- 3.º Los militares en actual servicio.
- 4.º Los gefes políticos.
- 5.º Sus secretarios.
- 6.º Los magistrados de las audiencias y jueces de primera instancia.
- 7.º Los alcaides de las cárceles.
- 8.º Los dependientes del palacio del Rey.
- 9.º Los que no tengan bienes de que subsistir, ni oficio con que ganar la subsistencia.»

Se votó por partes este artículo, y se aprobaron las cinco primeras partes.

En cuanto á la sexta, en que se excluye á los magistrados de las

audiencias y jueces de primera instancia, dijo el Sr. Ramirez Arellano que no sabia qué razon habia tenido la comision para excluir á los jueces de primera instancia del servicio en la milicia, y que si se aprobaba esto, él se veria en la precision de renunciar el juzgado, y por lo tanto que al menos no se les debia privar del honor de servir en esta milicia cuando quisiesen hacer voluntariamente este servicio.

El Sr. Valdés (D. Cayetano) dijo que como miliciano podria encargarse á un juez de primera instancia la persecucion de ladrones y otros delinquentes, y que por lo mismo no podria en este caso ser juez; lo que no dejaria de ser un inconveniente, principalmente respecto de aquellos partidos pequeños en donde no hubiese mas que un juez de primera instancia.

El Sr. Navarro Tejeiro dijo que comunmente iban los mismos jueces á efectuar las prisiones, y que si valiese el inconveniente que habia opuesto el Sr. Valdés, ninguna causa deberian sustanciar los jueces que hubiesen entendido en la aprehension del delincuente; ademas de que no veia una razon para que á un magistrado, cuyas obligaciones y quehaceres no le impidiesen el entrar en la milicia, no se le admitiese en ella.

El Sr. Valdés (D. Dionisio) dijo que el desempeño de estos oficios era incompatible con el servicio que tenia que hacer la milicia nacional, pues en Cataluña, por ejemplo, tenian que salir á perseguir á los facciosos distante del pueblo, y que no era regular que un juez abandonase la sustanciacion de las causas.

Declarado el punto suficientemente discutido, se aprobó el artículo.

El Sr. presidente suspendió la discusion de este asunto.

Se mandó pasar á la comision Eclesiástica una adición del señor Gonzalez Alonso para que los eclesiásticos que hayan sido párrocos, y tengan cumplidos 40 años, no esten obligados á la residencia de los beneficios simples.

Tambien se mandó pasar á la comision respectiva una adición de Sr. Santafe á la proposicion de los Sres. Velasco y Gil de Orduña para que no se entienda lo que se pide en ella con los establecimientos de beneficencia y literatura.

Se leyeron y quedaron aprobadas dos minutas de decreto que presentaba la comision de Correccion de estilo: la primera relativa á la enagenacion de los oficios públicos; y la segunda sobre la autorizacion que se da al Gobierno para poner sobre las armas 120 hombres de la milicia nacional activa.

Se concedió permiso á D. Antonio Traver, promotor fiscal del juzgado de primera instancia de Badajoz, para jurar en un pueblo de aquella provincia, dispensándosele hacerlo en la audiencia.

Se leyó el oficio del Sr. secretario de la Gobernacion de la Península, en que participaba á las Cortes que SS. MM. y AA. continuaban sin novedad en su importante salud, y que la Serma. Sra. Infanta Doña Maria Francisca de Asis seguia con alivio. Las Cortes lo oyeron con satisfaccion.

El Sr. presidente anunció que mañana se discutiría el dictamen de las comisiones de Guerra y Hacienda sobre la autorizacion pedida por el Gobierno para poner sobre las armas 200 hombres de la milicia activa, y que se continuaria la discusion del reglamento de la milicia activa y la del proyecto sobre baldíos. Igualmente anunció que esta noche habria sesion extraordinaria para discutir el dictamen sobre el aumento de 45 millones de rs. en los presupuestos que ha pedido el Gobierno: que tambien se discutiría esta noche el dictamen de la comision de Crédito público sobre minas de plomo, y el de la misma sobre la admision de créditos con interes para compra de bienes nacionales; y levantó la sesion á las cuatro menos cuarto.

Hemos recibido diferentes noticias y partes de Cataluña, en los que se comunican varios acontecimientos de algunos puntos de aquella desgraciada provincia. La falta de lugar no nos permite publicarlos íntegros, especificando la multitud de incidentes y circunstancias que se describen por menor, á fin de dar una idea exacta de todas las particularidades que se notan en esta rebelion de algunos individuos, seducidos por hombres indignos del nombre español. La insolencia de estos no tiene término; y solamente el brazo de la justicia podrá contenerlos en su temeridad: el extravío de los seducidos por ellos podrá ser corregido luego que lo permitan los obstáculos que los seductores oponen; y con efecto en varios puntos se observa ya que se retiran arrepentidos á sus hogares muchos de los que en el primer hervor de un arrojito criminal dieron oidos á los infames impostores que quisieron hacerles creer que iban á pelear en defensa de la fe. Mas de 200 individuos, dice el gobernador de Cardona D. Ramon Gayan, se han acogido ya al indulto, y se hallan depositadas en mi poder ciento y tantas armas de fuego.

Es de esperar que aprovechen la ocasion de acogerse al indulto todos aquellos que tuvieren noticia de él, siempre que no sean fascinados con nuevos embustes por los que han tomado á su cargo engañar á los incautos, y servirse de ellos como de ciegos instrumentos para realizar planes malvados con la máscara de la defensa de la fe y de la religion, que tan torpemente insultan con una conducta detestable, reprobada por todas las leyes divinas y humanas.

En confirmacion de estas esperanzas citaremos tambien lo que dice el brigadier Carrillo de Albornoz en un parte de 31 de Mayo desde Berga, en que comunica su entrada en aquella villa, y es como sigue: «Palpablemente vemos que la política y buen comportamiento de la tropa es el mejor antidoto contra la seduccion de los malvados, pues no solamente se restituyen á sus hogares una porcion de personas seducidas de los pueblos por donde transita esta columna, sino que con admiracion hemos recorrido el pais insurreccionado, y no hubo un solo

paísano que nos hiciese fuego, ni pueblo que hubiese tocado á escaramuzar por segunda vez, no obstante la amenaza que con pena de la vida les ha impuesto esta horda de foragidos para que lo verificasen al paso de las tropas.»

El capitán graduado de teniente coronel D. Manuel Sesé en un parte del 2 de Junio comunica haber emprendido la marcha hacia Pontons y Torrellas el 28 de Mayo, con el objeto de batir á los facciosos, en union con el batallon de Barcelona. Antes de penetrar las ásperas gargantas inmediatas á Juncosa se presentaron ya aquellos en sus elevadas cimas, siendo batidos con fuertes guerrillas antes de penetrar aquel paso, respetado siempre por las tropas mas valientes. La seccion siguió la marcha con el mayor orden, no obstante la fragosidad del terreno, y las guerrillas, mandadas por bizarros y dignos oficiales, atacaron á los facciosos con tanto denuedo, que causaba admiracion ver la velocidad con que coronaban las alturas mas elevadas, y circundaban á los facciosos, que alli mismo eran víctimas de su arrojito. Duró el fuego bastante tiempo; pero rechazados los facciosos, y tomada posicion, descansó la tropa un rato para seguir la marcha hácia Pontons, siendo precisos todo el valor y denuedo sin ejemplo de los valientes oficiales y soldados para penetrar por aquel camino intransitable por la naturaleza misma, y llegar batiendo siempre á los facciosos hasta las cimas que circundan aquel pueblo. A las siete y media se presentaron estos de nuevo; pero fue preciso dar descanso á la tropa, la cual al amanecer del dia siguiente los atacó por diversos puntos, batiéndolos, dispersándolos y causándoles una pérdida de mas de 70 muertos: la tropa tuvo dos muertos y varios heridos.

El coronel D. Benito Lesundi, destacado en Poblet para recoger las alhajas y efectos que hay en aquel monasterio, mientras que se verificaba la operacion de empaquetarlos, determinó hacer algunas salidas á los pueblos inmediatos; y habiendo los facciosos atacado en 1.º del corriente al pueblo de Bimbodí, que saquearon, incendiando ademas algunas casas, corrió á socorrer á sus habitantes, los cuales, á pesar de su resistencia, iban á ser víctimas del furor de aquellos bárbaros. En efecto, el coronel logró ahuyentarlos de alli, y los bandidos tuvieron en estos encuentros cinco muertos y varios heridos, y entre estos se halla Josef Perez, llamado capitán del ejército de la fe. La compañía de cazadores de Cantabria prendió tambien al faccioso Andres Martí, natural de la Selva, el cual pagará prontamente sus delitos en un cadalso.

Entre muchas de las noticias particulares de los pueblos se comprenden las siguientes:

*Barcelona 6 de Junio.* A fin de aniquilar cuanto antes las gavillas de facciosos se toman todo género de providencias con la energía que exigen las circunstancias. Se da un nuevo vigoroso impulso á la reunion de los pueblos de los respectivos partidos para ponerse en defensa y auxiliarse recíprocamente, organizando ademas á sus expensas una columna volante de 200 ó 300 hombres, plan importantísimo, que ya está acordado entre 60 pueblos del partido de Vich. En el de Igualada se ha verificado ya igual convenio entre 14 pueblos; y se invita á los demas para que hagan lo mismo, persuadiéndoles de la urgente necesidad de adoptar una medida tan indispensable para exterminar á los perversos que atentan contra su bienestar. En Mataró y en sus inmediaciones, en Martorell y otros pueblos del partido de Tarrasa, y en Prats de Llusanes, perteneciente al de Berga, se trata tambien de poner en egecucion este tan util proyecto, que se procura generalizar.

A los valientes milicianos que con tanto entusiasmo se ofrecen al exterminio de los facciosos se les proporcionan municiones, y á los ayuntamientos se les hacen las mas oportunas prevenciones, á fin de que empleen el mayor zelo y vigor en la persecucion de los rebeldes, y á los que no dan parte de la entrada de estos en sus distritos, ó faltan en cualquier sentido á su deber, se les imponen las penas correspondientes. En fin, todas las autoridades ponen el mayor esmero, zelo y energía en contribuir en cuanto está de su parte á fin de que pueda lograrse pronto el restablecimiento del orden por medio del desengaño ó del castigo de los que se empeñan con tanta audacia en promover calamidades á su patria.

*Lérida 8 de Junio.* En la tarde de ayer entró en Cervera la columna del brigadier Torrijos, desalojando y dispersando á los facciosos, despues de sufrir una oposicion continuada en todo el terreno desde su salida de Solsona. Algunas horas despues entró en dicha ciudad de Cervera la columna que manda el brigadier Taberner. La caballería de voluntarios de España, al mando del brigadier baron de Carondelet, que dirigió á este punto el comandante general del sexto distrito, salió esta mañana al amanecer para la villa de Tarrasa.

*Igualada 4 de Junio.* Hoy se ha celebrado en esta villa una junta compuesta de comisionados de 14 pueblos, en la cual se ha resuelto formar un cuerpo de 200 hombres, mantenidos á costa de los mismos, con el objeto de defender su territorio de las incursiones de los facciosos.

*Ripoll. Idem.* Retirándose el dia 2 del corriente desde Berga una partida de la milicia nacional de esta villa al llegar á la parroquia de Llosas tuvo aviso el comandante de que los facciosos estaban parapetados en una ermita, y fue á atacarlos al momento ayudado de los paisanos que se ofrecieron voluntariamente; pero estos le abandonaron pronto. A pesar de esto sostuvo con solos 30 hombres un combate con 112 rebeldes, capitaneados por el cabecilla Vilella, y de sus resultas quedó prisionero con los subtenientes D. Josef Vives y D. Josef Peralier y tres milicianos. Los facciosos los desarmaron, y despues de algunas horas de detencion los pusieron en libertad, intimándoles que se retiraran á sus casas. Los facciosos entraron en esta villa, y han salido hoy á la madrugada.

*Granollers 5 de Junio.* El general Milans salió de Mataró á las 3

de la madrugada del día 3 para San Celoni con motivo de haberle informado que los facciosos ocupaban el punto de Arbucias; pero estos le habian abandonado el dia anterior; y con este motivo pasó á S. Hilario para combinar un plan de ataque con el brigadier Manso y el comandante Pingarron.

*Mataró. Idem.* Una compañía de la milicia voluntaria de Arens de Mar, con algunos emigrados piamonteses, salió el 4 en busca de los facciosos que se creia irian sobre Calella; pero no ocurrió novedad, y regresaron á su destino. A las diez de la noche del mismo dia 4 sorprendieron los facciosos de Mosen Anton en número de 70 á la villa de Malgrat, en donde cometieron varios excesos.

*Vich. Idem.* En la noche del dia de ayer se mandó salir una compañía completa del resguardo militar para hacer un reconocimiento con motivo de haber avisado al comandante Pingarron que los facciosos de las cuadrillas de Plandolit y Vilella se hallaban en el lugar del Esquirol. La gavilla de Mosen Anton ha derribado varias lápidas, retirándose despues á la Plana del Bar.

Varios diputados de los pueblos de este partido se juntaron ayer, y resolvieron crear y mantener á su costa un cuerpo de 150 hombres escogidos para que persigan sin descanso á los malvados perturbadores del sosiego comun. La junta señaló á los capitanes de este cuerpo 30 rs. diarios, 20 á los tenientes, 18 á los subtenientes, 10 á los sargentos y 8 á cada una de las demas plazas. La junta tomó ademas otras providencias oportunas y eficaces para la pronta organizacion de este cuerpo, que deberá obrar inmediatamente.

*Pineda 6 de Junio.*—Los facciosos sorprendieron esta villa mientras que su milicia voluntaria habia salido en su busca por otro punto; pero habiendo llegado el teniente coronel Arango con alguna tropa y milicianos, los dispersó matándoles dos individuos.

*Castellon 6 de Junio.* El faccioso Rambla entró en Morella, en donde parece que subsiste, á pesar de que con parte de su gavilla ha hecho algunas excursiones por los pueblos inmediatos, pidiendo raciones de pan, cebada y dinero. La columna volante que salió de Vinaroz para atacarle le hubiera arrojado indudablemente de aquel punto, si la ventajosa posicion de Rambla y lo fragoso del terreno no hubiesen inducido al comandante á regresar á Vinaroz con el fin de asegurar mejor sus planes. — El 3 del corriente llegó á Castellon el resto del regimiento de Málaga, y á pesar del cansancio de la tropa salió el dia 4 con direccion á Morella, y su comandante se ha puesto en comunicacion con el de la columna volante; de consiguiente es probable que combinen un fuerte ataque contra los facciosos, al cual cooperará el comandante de la columna móvil del bajo Aragon, que está tambien en comunicacion con el de Vinaroz.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Noticia de los pueblos donde han cabido los premios mayores de la lotería moderna nacional en el sorteo extraordinario de grandes premios celebrado en el dia de ayer.

| Números.  | Premios.                   | Administraciones. |
|-----------|----------------------------|-------------------|
| 2633....  | 40 <sup>0</sup> duros..... | En Madrid.        |
| 2660....  | 16 <sup>0</sup> .....      | Idem.             |
| 19169.... | 10 <sup>0</sup> .....      | Idem.             |
| 2493....  | 4 <sup>0</sup> .....       | En Jerez.         |
| 15197.... | 4 <sup>0</sup> .....       | En Sevilla.       |
| 6822....  | 1 <sup>0</sup> .....       | En Vitoria.       |
| 5274....  | 1 <sup>0</sup> .....       | En Madrid.        |
| 9923....  | 1 <sup>0</sup> .....       | En Alcalá.        |
| 2692....  | 1 <sup>0</sup> .....       | En Madrid.        |
| 8875....  | 1 <sup>0</sup> .....       | Idem.             |
| 13162.... | 1 <sup>0</sup> .....       | Idem.             |
| 7495....  | 1 <sup>0</sup> .....       | En Zaragoza.      |
| 11077.... | 1 <sup>0</sup> .....       | En Cádiz.         |
| 5334....  | 1 <sup>0</sup> .....       | En Madrid.        |
| 4938....  | 1 <sup>0</sup> .....       | En Valencia.      |

La seccion de 4<sup>0</sup> números que han conseguido el reintegro de los 10 pesos fuertes es la del 12001 al 16<sup>0</sup>.

ARTICULO DE OFICIO.

El Sr. secretario del Despacho de la Gobernacion de Ultramar dice con fecha de ayer desde el Real sitio de Aranjuez lo que sigue:

» SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud; y la Serma. Sra. Infanta Doña María Francisca sigue con alivio.»

*Circular del ministerio de la Gobernacion de la Península.*

» Enterado el Rey de que algunos pueblos no han cubierto todavia el contingente de hombres de mar que les ha correspondido de los 3500 que las Cortes han decretado en 14 de Mayo de 1821, y que se han repartido entre las provincias litorales por Real orden de 18 de Noviembre último; se ha servido resolver S. M. que inmediatamente se verifique la entrega del cupo que haya correspondido á cada pueblo, y que en todo ó en parte no lo haya entregado, previniendo á V. S. que use de todos los medios de rigor que estan en sus facultades contra los ayuntamientos morosos en el cumplimiento de este importante servicio, y en perseguir á los que se desertan de él; en la inteligencia que V. S. deberá dar parte puntualmente del estado que tiene este negocio, y que V. S. será responsable de la actividad que debe emplear para su exacto cumplimiento, que prevengo á V. S. de orden del Rey. Madrid 10 de Junio de 1822.»

La sala de primera instancia del tribunal de Cortes tiene señalado el viernes próximo 14 del corriente para la vista de la causa formada al presbítero D. Pablo Fernandez de Castro, uno de los 69 ex-diputados á las ordinarias de 1814 que firmaron el manifiesto ó representacion al Rey con fecha de 12 de Abril de aquel año, en el atrio del edificio que ha pertenecido antes al convento de Doña María Aragon.

En la oficina de la redaccion de la gaceta se ha recibido ayer el siguiente aviso de oficio:

Los alcaldes y ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Leon, á la vista del nuevo diario de Madrid del sábado 25 del corriente, acordó en sesion de hoy pasar al Sr. D. Francisco Espoz y Mina, mariscal de campo de los egércitos nacionales, el oficio que sigue:

» Habiendo llegado á manos de este ayuntamiento el nuevo diario de Madrid del sábado 25 de Mayo, ha visto en él con horror que se estampa la falsa y calumniosa noticia siguiente:

» Es hasta donde puede llegar la perfidia de nuestros enemigos: en Leon han sido pagados dos asesinos con 10<sup>0</sup> rs. cada uno para quitar la vida al general Mina: con efecto lo pusieron una noche en práctica, y esperando al general en el portal de su casa-habitacion, dió la casualidad que un criado suyo, hombre de muchos puños, habiendo salido aquella noche, al regreso lo equivocaron con el amor; uno de los asesinos le dió una puñalada por cima del hombro; el herido asió á uno de los dos asesinos, que por mas esfuerzos que hizo no pudo escapar; el otro huyó, y á las voces acudió el pueblo, y enterado del caso fue tanto su furor, que arremetió con el asesino cogido, y lo hizo mil pedazos.»

» Y mediante que el ayuntamiento ninguna noticia tiene de semejante atentado, antes por el contrario le cree á V. S. tan seguro entre los pacíficos y honrados habitantes de esta ciudad, como entre los valientes que tuvo el honor de mandar, ha acordado para desvanecerla y perseguir por los medios legales á su autor, que V. S. tenga la bondad de decir si ha sido acometido en los términos que se expresan en el diario, ó si ha sido de alguna otra manera insultado, cuya contestacion espera en la tarde de este dia, que ha acordado tambien reunirse para calmar la inquietud que ha producido un anuncio tan desagradable, y que tanto puede deprimir la opinion de este pueblo, porque si bien afirma la parte que tomó en la defensa de V. S., manifiesta que abriga asesinos, y gentes dispuestas á pagarlos.»

Y en la misma fecha contestó S. S. lo siguiente:

» He recibido el oficio de V. S. de fecha de hoy, que me hace ver con gusto su laudable zelo por la buena opinion del honrado vecindario á quien representa. Nada perjudicaria á ella el que en el seno del mismo se abrigasen asesinos con las ideas de que V. S. hace mencion, porque eso pudiera suceder muy bien sin complicidad y á pesar de toda la vigilancia suya. No obstante yo hubiera celebrado mucho que V. S. viese mi correspondencia de ayer noche, supuesto le demostraria el ridículo en que he procurado poner la noticia comunicada por el nuevo diario de Madrid que V. S. me copia. Esta franca manifestacion debe convencer á V. S. de que no solo no es cierto el hecho de mi intentado asesinato, sino que jamas ha ocurrido ni conmigo ni con ninguno de los individuos de mi familia el menor lance que pudiera dar márgen á suponerlo. Lo aseguro así á V. S. para que pueda hacer de ello el uso que estime, y en contestacion á su citado oficio.»

Lo que hace notorio este ayuntamiento para que se cerciore el público de la falsedad que contiene el citado artículo del nuevo diario de Madrid.

Leon, nuestro ayuntamiento constitucional de 31 de Mayo de 1822. = Juan de Dios Fernandez, alcalde primero. = Gavino Montes, alcalde segundo. = Manuel Rubio. = Manuel Rodriguez Martinez. = Josef Antonio Jolis. = Ignacio Sanchez. = Francisco Quijano. = Angel Alvarez. = Froilan de Robles. = Antonio Donato Cañas. = Isidoro García Sanchez. = Tomas Gavilan. = Francisco Castellanos. = Juan Garcia de Brizuela. = Santiago Gallego, procurador síndico. = Juan Hidalgo, procurador síndico. = Antonio Garcia Parcero, secretario.

ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de médico en la villa de Fregenal de la Sierra, provincia de Sevilla, dotada con 4400 rs., pagaderos de sus propios en dos plazos, y ademas lo que produzcan las visitas, advirtiendo que su vecindario es de 1500 vecinos. Los facultativos que quieran solicitar la dirigirán sus memoriales al secretario del ayuntamiento de dicha villa francos de porte; en el concepto de que ademas de las circunstancias que se requieren para su buen desempeño ha de reunir la de ser adicto al sistema constitucional.

Los suscriptores á la obra titulada Ciencia de la legislacion, escrita en italiano por el caballero Gayetano Filangieri, y traducida al castellano por el Lic. D. Jaime Rubio, tercera edicion, corregida, cotejada con el original impreso en 1784, y añadida con discursos analíticos á cada tomo, acudirán á recoger el tomo 4.º, y anticipar el importe del 5.º, que saldrá á la posible brevedad, á la librería de Bailo, en donde sigue abierta la suscripcion á esta obra, que constará de 10 tomos en 8.º á 12 rs. cada tomo á la rústica y 14 en pasta. La lista de los suscriptores se pondrá al fin del último tomo.

Cartas sobre los obstáculos que la naturaleza, la opinion y las leyes oponen á la felicidad pública, escritas por el conde de Cabarrús al señor D. Gaspar de Jovellanos: tercera edicion. Se hallará en la librería de Paz.

Nota. En la gaceta de ayer, col. 1.ª, lín. 11, donde dice el señor Infante D. Sebastian, léase el Sr. Infante D. Miguel.